



**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA**

Tunja,

ACCIÓN:	POPULAR
DEMANDANTE:	CAMILO ANDRÉS MÉNDOZA JIMÉNEZ
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE TUNJA.
RADICACIÓN No:	150013331013200800128-00.

Ingresa el expediente al Despacho con informe secretarial que antecede (folio 803), por medio del cual se advierte que se allega el expediente por parte del H. Tribunal Administrativo de Boyacá.

Por lo anterior, se procede a ordenar OBEDECER Y CUMPLIR, lo resuelto por la H. Corporación, mediante providencia de fecha 21 de julio de 2016, por medio de la se adiciono un ordinal y confirmó en sus demás partes a la sentencia de 21 de junio de 2014, proferida por este Despacho.

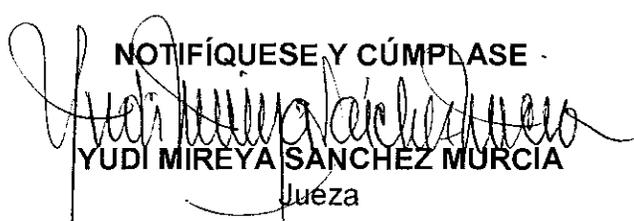
Así las cosas, y como quiera que en el *sub judice*, las órdenes fueron confirmadas por el superior jerárquico, será deber de esta instancia, requerir al **Municipio de Tunja** el respectivo informe en pro de cumplimiento del **ordinal adicionado** al fallo de primera instancia, por parte del H. Tribunal Administrativo de Boyacá, para lo cual tendrá el término de 15 días contados partir de la comunicación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Trece Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja:

RESUELVE:

1. Obedecer y Cumplir lo resuelto mediante providencia de la fecha 21 de julio de 2016, expedida H. Tribunal Administrativo de Boyacá.
2. **Requerir al Municipio de Tunja** para que el término **15 días contados a partir de la comunicación**; allegue a este despacho, el informe sobre el cumplimiento del **ordinal adicionado** al fallo de primera instancia, por parte del H. Tribunal Administrativo de Boyacá.
3. Cumplido, ingrese al despacho el proceso para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
Jueza


**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA**

El presente auto se notificó por Estado Electrónico
Nro. ~~70~~ Publicado en el Portal WEB de la Rama Judicial,
Hoy, **13 SEP 2016** siendo las 8:00 A.M.


ERIKA JANETH CARO CASALLAS
Secretaria



**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA**

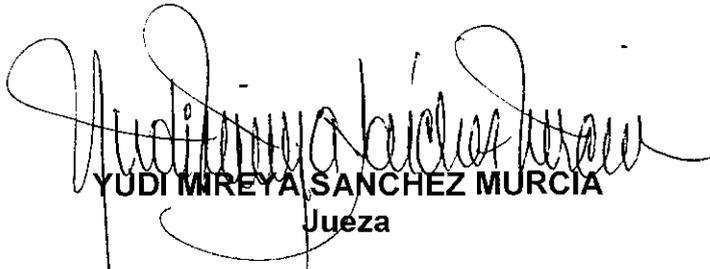
Tunja,

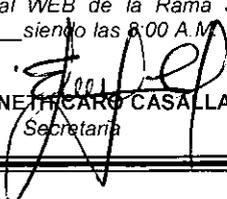
REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE:	MARÍA RUBIELA MONSALVE DE MARTÍNEZ.
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ – SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RADICACIÓN No:	150013133013201100080-00

Ingresa el expediente con informe secretarial (folio 238) por medio del cual advierte que al momento de archivar el proceso se observó que en el módulo del Sistema Judicial XXI, no se encontró ninguna anotación del proceso desde el mes de mayo del año 2015, o desde el momento que se envió el proceso a segunda instancia, de allí, que señaló que su ingreso se hizo con el fin de que el despacho ordenara notificar el auto de 16 de septiembre de 2015.

Así las cosas, por secretaria realícese la notificación en debida forma a de la providencia de dieciséis (16) de septiembre de 2015 (folio 237), una vez, cumplido lo anterior dese acatamiento al inciso segundo del auto en mención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
Jueza

 JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA El presente auto se notificó por Estado Electrónico Nro. 20 *Publicado en el Portal WEB de la Rama Judicial, Hoy, 13 SEP 2016 siendo las 8:00 A.M.  ERIKA JANET HINCARO CASALLAS Secretaria



JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

Tunja,

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE:	CRISTO DE JESÚS MORALES LEÓN
DEMANDADO:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL CASUR
RADICACIÓN No:	150012331000200501636-00

Ingresa el expediente al Despacho con informe secretarial que antecede visible a (folio 90), por medio del cual advierte que el expediente se encuentra desarchivado, con ello, que a folios 88 a 89 obra sustitución de poder y solicitud de copias.

En efecto, advierte el Despacho que a folios 89 y ss del cuadernillo No 1, obra memorial sustitución de poder conferido por el apoderado principal de la parte actora Jaime Smith Ortiz, al abogado Miguel Ángel Bermúdez Salcedo, para que continúe con la representación legal de la parte extremo de Litis referida, en tal virtud se le reconocerá personería para actuar.

De la misma forma, revisadas las diligencias se puede determinar que el apoderado de la parte actora, allega memorial solicitando expedición de copia auténtica, en el caso de que las suplicas hayan sido resueltas a favor de la parte actora, así las cosas, y como quiera que el fallo que puso fin a la controversia tiene como resultado la negación de las pretensiones, sería del caso no autorizar las respectivas reproducciones, no obstante se dejara al arbitrio de la parte tomar las copias auténticas que crea conveniente.

Por último se le advierte al apoderado de la parte demandante que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la comunicación de la presente providencia, se tendrán que realizar las diligencias propias para la expedición de las copias auténticas requeridas, una vez transcurrido el periodo de tiempo otorgado se realizara el correspondiente archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Trece Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja

RESUELVE:

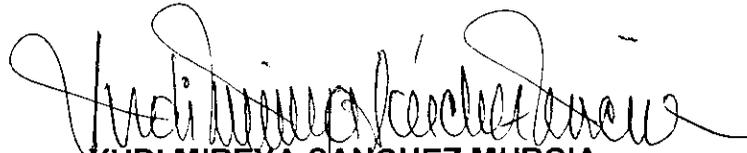
PRIMERO: Reconocer personería para actuar al abogado Miguel Ángel Bermúdez Salcedo identificado con cedula de ciudadanía No 80.449.762 y portador de la TP. 191.799 del C.S de la J como apoderado de la parte accionante, en los términos y para los efectos del poder obrante a folio 89 del expediente.

SEGUNDO: Conforme a la solicitud que obra a folio 88, presentada por el apoderado de la parte actora; por Secretaría y a costa de la parte interesada, expídase copia auténtica de las actuaciones que considere pertinentes.

TERCERO: Otorgar al apoderado de la parte demandante el termino de quince (15) días partir de la comunicación de la presente, para que realice las diligencias propias tendientes a la expedición de las copias auténticas.

Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias, dejando las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
Juez

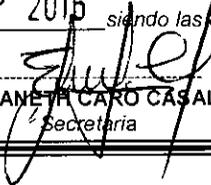
JR



**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA**

*El presente auto se notificó por Estado Electrónico
Nro. 70 Publicado en el Portal WEB de la Rama Judicial.
Hoy, 13 SEP 2016 siendo las 8:00 A.M.*

ERIKA JANETH CARO CASALLAS
Secretaria





**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA**

Tunja,

MEDIO DE CONTROL:	ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE:	MARIA LUISA VIASUS VANEGAS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE TUNJA Y OTROS
RADICACIÓN No:	150013331-012-2009-00256-00.

Ingresa el expediente al Despacho con informe secretarial que antecede (folio 415), por medio del cual se advierte que se encuentra vencido el termino concedido por el despacho, y que a folio 405, el municipio de Tunja allega informe de cumplimiento.

En efecto el folio referenciado, contiene el Oficio 1.2.-1-11- allegado por la Representante Judicial del Municipio de Tunja, el día 09 de junio del año 2016, por medio del cual señala las actividades realizadas a fin de dar cumplimiento a la providencia de 31 de julio del año 2014;- valora este Estrado Judicial las diligencias realizadas, no obstante se advierte que en la audiencia de verificación de órdenes que antecede, se establecieron como fechas para la entrega de los informes respecto del proceso contractual cuyo objeto es la estabilización del talud, **los días 16 de junio, 30 de junio y 14 de julio del año 2016.**

En ese orden de ideas y como quiera para este momento el termino está más que fenecido, se requerirá al **Municipio de Tunja** para que en el término de **10 días contados a partir de la comunicación** allegue con destino a este expediente los informes restantes, sobre el proceso de contratación de la estabilización de talud, como diligencia necesaria para la construcción del alcantarillado, objeto de amparo en *sub lite*.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Trece Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja:

RESUELVE:

- 1. Requerir al Municipio de Tunja para que el término 10 días contados a partir de la comunicación; allegue a este despacho, el informe sobre proceso de contratación de la estabilización de talud, como diligencia necesaria para la construcción del alcantarillado, objeto de amparo en *sub lite*.**
2. Cumplido, ingrese al despacho el proceso para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-

YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA

Jueza

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA
El presente auto se notificó por Estado Electrónico Nro. <u>70</u> Publicado en el Portal WEB de la Rama Judicial, Hoy, <u>13</u> SEP 2016, siendo las <u>8:00</u> A.M.
ERIKA JANETA CARO CASALLAS Secretaria



**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA**

Tunja,

REFERENCIA:	ACCIÓN CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE CUCAITA
RADICACIÓN No:	150013331702-2013-00043-00

Ingresa el expediente al Despacho con informe secretarial, advirtiendo que a folios 211-225 obra diligencia de despacho comisorio.

En tal virtud, se agregará al expediente despacho comisorio allegado por el Juzgado Sesenta y Tres Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá Sección Tercera, sin diligenciar (folios 211 a 225), el cual tenía por objeto la recepción de testimonios.

Así mismo, advierte el Despacho Juzgado que el término probatorio se encuentra vencido, en tal virtud, se ordena continuar con la etapa procesal correspondiente, en lo que concierne a los respectivos alegatos de conclusión.

En consecuencia el juzgado:

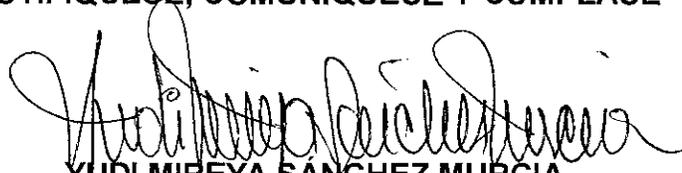
RESUELVE

PRIMERO: Agréguese al expediente despacho comisorio allegado por el Sesenta y Tres Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá Sección Tercera, sin diligenciar (folios 211 a 225).

SEGUNDO: Declarar cerrado el termino probatorio y en consecuencia de conformidad con en el artículo 210 C.C.A. modificado por la ley 446 de 1998 artículo 59, se ordena correr traslado a las partes por el término de común de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión.

TERCERO: Dentro del término si el señor Agente de Ministerio Publico lo solicitare, córrasele traslado especial por diez (10) días con el fin de que emita su concepto, Artículo 210 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

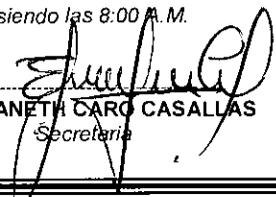

YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA


CZ



**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA**

El presente auto se notificó por Estado Nro. 70 Publicado en el
Portal WEB de la Rama Judicial, Hoy,
13 SEP 2016 siendo las 8:00 A.M.


ERIKA JANETH CARO CASALLAS
Secretaria

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA**

Secretaria

NOTIFICACIÓN AL SEÑOR AGENTE DEL

MINISTERIO PÚBLICO

HOY NOTIFICO PERSONALMENTE EL
AUTO ANTERIOR AL SEÑOR PROCURADOR
JUDICIAL EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS 177
IMPUESTO DE SU CONTENIDO FIRMA

EL PROCURADOR,



JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

Tunja, 09 SEP 2016

MEDIO DE CONTROL:	ACCION EJECUTIVA
DEMANDANTE:	MARÍA TERESA SIERRA DE SIERRA Y OTROS
DEMANDADO:	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA
EXPEDIENTE:	15001333301320090023300

Ingresar el expediente al Despacho con informe secretarial de fecha 08 de agosto de 2016 (fl. 538), por medio del cual se advierte que a folio 536 del expediente, el apoderado de la parte actora presenta memorial en el cual solicita la entrega del valor establecido en la liquidación del crédito realizada por el despacho y aprobada mediante auto de 18 de mayo del corriente año.

Ahora, en relación con la existencia de dineros, tal como consta a folio 537 y 538, se dispondrá que por secretaría se realicen las diligencias necesarias para llevar a cabo la conversión de los referenciados depósitos judiciales, lo anterior con el fin de que sean puestos a órdenes de este Despacho y disponer su entrega según corresponda.

En consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaria en coordinación con el Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos de Tunja, adelantarse los trámites necesarios para la conversión de los títulos judiciales, según cuadro obrante a folio 237 del expediente, que se encuentran en poder de los extintos Juzgados Administrativos de Descongestión, a fin de ponerlo a disposición de las cuentas de este Despacho.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrésese el proceso al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Handwritten Signature]
YUDI MIREYA SANCHEZ MURCIA
 Jueza

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

El presente auto se notificó por Estado Electrónico Nro. 70 Publicado en el Portal WEB de la Rama Judicial, Hoy, 13 SEP 2016 siendo las 8:00 A.M.

[Handwritten Signature]
ERIKA JANETH CARO CASALLAS
 Secretaria